



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 385-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 11 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

Mediante CARTA S/N de fecha 23.11.2023 el contratista Eloy Ccolqqe Ccoa solicita ampliación de plazo de Orden de Compra N° 01151, por 10 días calendarios para entregar la tercera entrega de Cemento Portland tipo IP- Frontera en la cantidad de 750 bolsas; Informe N° 112-2023-RO-FMSC-SGIDUR-MDQ/Q de fecha 24.11.2023; Informe N° 0745-2023-UL-MDQ-Q de fecha 04.12.2023; Informe Legal N° 0140-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 11.12.2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, mediante CARTA S/N de fecha 23.11.2023 el proveedor Eloy Ccolqqe Ccoa solicita ampliación de plazo de Orden de Compra N° 01030, por 10 días calendarios para entregar la tercera entrega de Cemento Portland tipo IP- Frontera en la cantidad de 750 bolsas, debido a que el área usuaria no cuenta con espacio suficiente para el almacenamiento del bien a proveeré, acreditando y pedido con el acta de constatación y registro fotográfico del almacén de obra, que adjunta;

Que, con CONTRATO DE BIENES N° 018-2023-GM-MDQ/Q-C - CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 013-2023-OEC-MDQ/Q-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) de fecha 12.10.2023, la entidad adquiere 2,250.00 bolsas de cemento portland Tipo IP (42.5 kg) de marca Frontera para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 50519 SAN MARTIN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE CALLATIAC, DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO, al proveedor INVERSIONES EYMILU E.I.R.L. con RUC N° 20609643634, por el monto total de S/ 61,717.60 soles, con un plazo de entrega de 45 días calendarios, que según cronograma de entrega - la tercera entrega se realiza a los 45 días después de la firma del contrato en

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

750 bolsas por el monto de S/ 20,572.50 soles según Orden de Compra N° 01030 de fecha 08.11.2023.

Que, con Informe N° 2862-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 30.11.2023 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como Unidad Ejecutora concluye que es procedente la ampliación de plazo solicitada por el proveedor en vista de la falta de disponibilidad de espacio en almacén de obra, a partir del 26.11.2023 hasta el 05.12.2023;

Que, mediante Informe N° 0745-2023-UL-MDQ-Q de fecha 04.12.2023, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad debidamente comprobada, y teniendo lo manifestado por el contratista atribuyendo como situación ajena a su voluntad, es decir, no sería imputable al contratista, en vista a que se realizó la coordinación con el área usuaria para la entrega en el plazo indicado y donde le manifestaron la falta de espacio adecuado para el almacenamiento del bien, el mismo que se sustenta en la carta según referencia b) y lo ratificado por la residencia del proyecto y la Sub Gerencia de Infraestructura que el atraso ES NO IMPUTABLE A El Contratista; por lo que, al considerar el área usuaria como no imputable al contratista, esta unidad indica la procedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista según documento de la referencia por el plazo de 10 días calendarios, por lo cual se realice los procedimientos correspondientes para su notificación al contratista;

Que, en aplicación supletoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias prescribe:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
 - b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*
- 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización al contratista.*
- 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*
- 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*
- 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*
- 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.*

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, de acuerdo a las diversas opiniones del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE, que determinan que la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo contractual se convierte en una especie de sanción por la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso, pues ello podría evitarla oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más onerosas para este";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, mediante Informe Legal N° 0125-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 21.11.2023, la Oficina de Asesoría Legal emite ES PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo en 10 días calendarios con eficacia anticipada al 26.11.2023 y periodo de termino al 05.12.2023, presentada por el proveedor INVERSIONES EYMILU E.I.R.L. con RUC N° 20609643634, respecto a la Orden de Compra N° 01151 de fecha 08.11.2023, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, en su Art. 17 inc. 1 establece que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo en 10 días calendarios con eficacia anticipada al 26.11.2023 y periodo de termino al 05.12.2023, presentada por el contratista INVERSIONES EYMILU E.I.R.L. con RUC N° 20609643634, respecto a la Orden de Compra N° 01151 de fecha 08.11.2023, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad de Logística realice las acciones administrativas correspondientes, en cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Residente de Proyecto, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Logística **NOTIFIQUE** al contratista INVERSIONES EYMILU E.I.R.L. con RUC N° 20609643634, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
Residente.
Logística.
Almacén.
Informática.
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. Wilfredo Condeña Diaz
DNI: 40694891
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!